

	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL		Código: PT02JRD Versión: 02
	Nombre	Cargo	Fecha
Revisado por	Heiler Rivas Romaña	Director Administrativo	01/08/2025
Aprobado Por	Federico Gallego Dávila	Director General	01/08/2025

INTRODUCCIÓN

Grupo Santamaría pretende y así consagra, que su desarrollo y actuar corporativo empresarial, esté basado en valores y principios de legalidad, transparencia, respeto, honestidad y responsabilidad social empresarial.

El presente Código de Ética Empresarial, especifica y define esos valores y principios que guían su actuar corporativo empresarial, y las normas de conducta que rigen el comportamiento de los directivos, colaboradores y terceros de las sociedades integrantes del Grupo Santamaría.

1. OBJETIVO:

Determinar y definir los lineamientos éticos corporativos, que deben implementarse en la gestión y administración de los procesos empresariales, buscando con ello, igualdad de oportunidades de todos los terceros con quienes se interactúe; llegar a los mejores acuerdos comerciales posibles en términos de precio, calidad, servicio, utilidades, sana competencia; respeto a lo social, ambiental y normatividad vigente.

2. ALCANCE:

Aplica y es obligatorio para todos los directivos, colaboradores y terceros de las sociedades integrantes del Grupo Santamaría, quienes deben velar por su observancia en todos los procesos en que deban participar en desarrollo y cumplimiento de sus deberes contractuales, legales y estatutarios.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

- **Contrato:** Acuerdo de voluntades entre dos o más personas.
- **Colaboradores:** Personal vinculado a alguna de las sociedades que conforman el Grupo Santamaría, cuya relación laboral se formalice mediante un contrato de trabajo o un contrato de aprendizaje.
- **Directivos:** Son las personas naturales que directa o indirectamente sean accionistas de alguna de las sociedades del Grupo Santamaría o ejerzan un control directo o indirecto en alguna de ellas.
- **Insumo Crítico:** Aquellos que tienen relación directa con el producto final.
- **Registro de Proveedores:** Documento donde se registrarán todas las personas naturales

	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL		Código: PT02JRD Versión: 02
	Nombre	Cargo	Fecha
Revisado por	Heiler Rivas Romaña	Director Administrativo	01/08/2025
Aprobado Por	Federico Gallego Dávila	Director General	01/08/2025

y jurídicas que desean participar en los procesos de contratación de bienes y servicios para la compañía.

- **Requisición Interna:** Documento interno, donde especifican qué insumo o servicio se necesita para desarrollar y lograr el objetivo del proceso.
- **Servicios Críticos:** Son aquellos servicios que asocian funciones esenciales, y una falla puede impedir el cumplimiento del objetivo del proceso, con altas implicaciones en los resultados de las sociedades del Grupo Santamaría.
- **Tercero:** Persona natural o jurídica que suministra y/o adquiere bienes y/o contrata y/o le presta servicios a sociedades del Grupo Santamaría.

CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL

Las funciones desarrolladas por los directivos, colaboradores y terceros del Grupo Santamaría, están fundamentadas y regidas por los principios y valores éticos definidos por la organización.

Por valores éticos corporativos, se entiende aquellas formas de ser y obrar, que son altamente deseables y buscan asegurar un comportamiento honesto, actuaciones profesionales, leales, objetivas, con transparencia, compromiso, excelencia y responsabilidad frente a su labor y, ajenas a cualquier conflicto de interés.

Se consideran prácticas que van en contravía y violan los valores éticos corporativos del Grupo Santamaría, las que a continuación se enlistan, sin perjuicio de todo otra, que previo análisis, se enmarque dentro de dichos parámetros:

- Tener inversiones o participar como consultor o empleado en empresas adquirentes y/o proveedoras de bienes o servicios de la compañía.
- Recibir regalos, préstamos, favores, incentivos, invitaciones a congresos, ferias, seminarios (que incluya desplazamientos y asocien gastos de viaje) por parte de los terceros con quienes interactúe en desarrollo de sus deberes contractuales, que limiten la independencia en el proceso de toma de decisiones o de los cuales se obtengan beneficios personales, con excepción de invitaciones casuales o regalos, socialmente aceptados (institucionales, simbólicos, o en fechas especiales) siempre y cuando no superen medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Cuando se proceda a aceptar un regalo superior a los montos estipulados, se recibirá en nombre del Grupo Santamaría y se pondrá en disposición de la organización.

	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL		Código: PT02JRD Versión: 02
	Nombre	Cargo	Fecha
Revisado por	Heiler Rivas Romaña	Director Administrativo	01/08/2025
Aprobado Por	Federico Gallego Dávila	Director General	01/08/2025

- c. Pactar bonificaciones con los colaboradores o socios del tercero con quien se interactúe comercialmente en desarrollo del objeto social.
- d. Desarrollar total o parcialmente, actividades iguales o similares al objeto social de la empresa o de tener inversiones en sectores relacionados con la cadena productiva de la compañía.
- e. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de las sociedades integrante del Grupo Santamaría o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y afectar el buen nombre del Grupo.
- f. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos personales de amistad o compañerismo.
- g. Abusar de su condición de directivo o colaborador del Grupo para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta, para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, operadores o clientes.
- h. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización previa.

En caso que el cónyuge o compañero (a) permanente y/o quienes se encuentren hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, puedan beneficiarse de las actuaciones de quienes están obligados por el presente código de ética, éstos informarán inmediatamente dicha situación.

Las novedades asociadas al tema, deberán ser informadas y reveladas a la Junta Directiva para su respectivo análisis y autorización, cuando se trate del Gerente y/o uno de sus integrantes. En los demás eventos deben informarse y revelarse a la Gerencia y/o Dirección correspondiente.

4. NORMAS GENERALES:

Las relaciones de la compañía con sus proveedores y terceros, se basan en principios de confianza, transparencia, buena fe, mutuo beneficio y responsabilidad ambiental y social.

De acuerdo a los valores corporativos, se construirán relaciones comerciales, con aquellos proveedores y terceros que, además de cumplir con los requisitos establecidos, generen confianza en cuanto a principios éticos, solvencia financiera, legalidad en sus actuaciones, y que se comprometan en mejorar constantemente la calidad de los bienes y servicios

	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL		Código: PT02JRD Versión: 02
	Nombre	Cargo	Fecha
Revisado por	Heiler Rivas Romaña	Director Administrativo	01/08/2025
Aprobado Por	Federico Gallego Dávila	Director General	01/08/2025

ofrecidos, aumentando el valor agregado a los productos proporcionados a la organización.

Para garantizar la adecuada selección de proveedores y terceros, y el pago o cobro correcto por los productos y/o servicios acordados, las necesidades de adquisición de bienes y servicios, así como los negocios a celebrar con éstos, se basan en una planeación adecuada y en la comunicación asertiva con las áreas involucradas.

5. SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL

El Grupo Santamaría únicamente vincula personal acorde con la Política de Selección y Vinculación del Personal, la cual se encuentra aprobada por la Dirección General.

Como parte de este proceso, se debe validar con cada candidato si tiene algún tipo de vínculo familiar, sentimental o comercial que pudiera crear un conflicto de interés al momento de ser contratado. Si se descubre un vínculo de este tipo y el candidato es seleccionado, esta información debe ser comunicada formalmente al Director Administrativo quien evaluará, en conjunto con la Dirección General, cada caso de forma individual, confidencial y definirán las decisiones correspondientes.

6. SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS CONTRATANTES:

Las compras se realizarán únicamente a los proveedores que se encuentren matriculados en el “Registro de Proveedores” que es obligatorio tener conforme a las políticas y el procedimiento de compras.

La selección, incluye un análisis riguroso de las respectivas cotizaciones de los proveedores, que evalúa factores como: Precio, tiempo de entrega, servicio post venta, experiencia, idoneidad, capacidad técnica, confiabilidad y demás elementos que garantizan la mejor elección.

Las relaciones comerciales con terceros, involucrarán igualmente, un análisis riguroso de las pro y contra de la negociación, donde se evalúe todo aspecto relevante para la toma de la decisión más beneficiosa para el Grupo.

7. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:

Información privilegiada es aquella información de carácter concreto, constitutiva de secreto empresarial, que no ha sido dada a conocer al público y que, de serlo, la habría tenido en cuenta una persona prudente para tomar una decisión.

	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL		Código: PT02JRD Versión: 02
	Nombre	Cargo	Fecha
Revisado por	Heiler Rivas Romaña	Director Administrativo	01/08/2025
Aprobado Por	Federico Gallego Dávila	Director General	01/08/2025

Bajo este entendido, los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:

- a. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de Grupo Santamaría o de sus terceros, directivos o similares.
- b. Suministrar a terceros, a cualquier título, información que no sea pertinente para la culminación de la operación o acto jurídico.

8. CONFLICTO DE INTERÉS:

Se presenta cuando los intereses personales o de un tercero compiten con los intereses de las sociedades integrantes del Grupo Santamaría, debiendo en estos eventos, abstenerse de participar o realizar el negocio o contratación y notificar en forma inmediata a la Gerencia o la Junta Directiva, según sea el caso.

Por lo tanto, se considera violación al presente numeral, cualquier conducta del directivo, colaborador y/o tercero que pueda afectar los intereses del Grupo Santamaría, así como cualquier posición de ventaja que se pueda derivar de la condición de colaborador en la organización.

Para garantizar el cumplimiento y la correcta aplicación de esta política, todos los colaboradores del Grupo Santamaría deberán diligenciar y firmar la Manifestación sobre Conflicto de Intereses, documento que deberá ser renovado cada tres (03) años o cuando se considere que exista o pueda existir una conducta o hecho que pueda ser catalogado como violatorio de la política de conflicto de intereses.

9. RELACIONES PERSONALES Y FAMILIARES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Para garantizar la objetividad, equidad y la integridad de nuestras operaciones y de un ambiente laboral saludable, se considera que existe un potencial conflicto de interés, entre otras situaciones, cuando exista una relación sentimental o familiar entre sus colaboradores, así como las relaciones entre colaboradores y terceros u otras partes interesadas, con:

- **Relación de subordinación directa:** Uno de los involucrados tiene autoridad para tomar decisiones que impactan la situación laboral o comercial del otro.
- **Acceso a información sensible:** Las funciones de alguno de los involucrados otorgan acceso a información privilegiada o confidencial que podría usarse de forma indebida o generar ventajas.
- **Interdependencia funcional:** Sus roles están tan conectados que la relación personal podría comprometer la imparcialidad en procesos como contratación, compras o evaluación

	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL		Código: PT02JRD Versión: 02
	Nombre	Cargo	Fecha
Revisado por	Heiler Rivas Romaña	Director Administrativo	01/08/2025
Aprobado Por	Federico Gallego Dávila	Director General	01/08/2025

de desempeño.

Por lo anterior, en caso de que el/los Colaborador(es) involucrado(s) en una situación que podría generar un conflicto de interés, tiene la obligación de informarlo de manera inmediata a la Dirección Administrativa, quien evaluará, en conjunto con la Dirección General, cada caso de forma individual, confidencial y definirán las decisiones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de informar sobre relaciones sentimentales o familiares, o la manipulación de información o decisiones en beneficio propio, de la pareja o de algún familiar, será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa legal vigente.

10. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el LA/FT, para lo cual deberán tener en cuenta lo consagrado en las políticas de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) vigentes en la compañía.

11. CONFIDENCIALIDAD:

Los directivos, colaboradores y terceros del Grupo Santamaría, sus filiales y/o subsidiarias, deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la compañía se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelar a terceras personas las tecnologías, metodologías, y secretos estratégicos propiedad de cualquiera de las sociedades integrantes del Grupo, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán, ni intentarán el acceso ilegítimo a información que represente secreto estratégico. Estas obligaciones continuarán incluso después de su desvinculación a la respectiva sociedad del Grupo.

12. RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES:

Las relaciones de las sociedades integrantes del GRUPO SANTAMARÍA, con las entidades gubernamentales y autoridades públicas, estarán siempre enmarcadas dentro del marco de la ley, la constitución y los principios descritos en el presente Código de Ética.

	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL		Código: PT02JRD Versión: 02
	Nombre	Cargo	Fecha
Revisado por	Heiler Rivas Romaña	Director Administrativo	01/08/2025
Aprobado Por	Federico Gallego Dávila	Director General	01/08/2025

13. SOBORNO Y CORRUPCIÓN:

Los directivos, colaboradores y/o terceros, no pueden ofrecer, ni prometer favor o beneficio de cualquier naturaleza, para obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero y/o proveedor, público o privado, ni aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero.

El ofrecimiento o entrega de beneficios impropios a fin de influenciar la decisión del tercero y/o proveedor, aún en el caso de ser funcionario gubernamental, no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, sino también en la presentación de denuncias penales.

Los beneficios impropios pueden incluir cualquier cosa de valor para el receptor, incluidos contratos de trabajo o prestación de servicios, para personas cercanas al infractor.

14. REGALOS, COMIDAS O ENTRETENIMIENTO:

Los colaboradores únicamente podrán ofrecer o aceptar comidas razonables y presentes simbólicos que estén orientados a ampliar el conocimiento requerido por el cargo o el conocimiento de un producto, bien o servicio, y en todo caso, deben ser previamente conocidas y aprobadas por la Gerencia.

Ningún directivo y colaborador del Grupo Santamaría, puede ofrecer a terceros, ni aceptar de parte de estos, regalos comprendidos en el siguiente listado, cualquiera sea su valor:

- Dinero
- Préstamos
- Sobornos
- Ventajas monetarias similares

15. MANEJO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El Grupo Santamaría, en cumplimiento de sus políticas empresariales, da uso apropiado a los datos personales y sensibles recolectados y almacenados en sus bases de datos, garantizando su protección de acuerdo con las normas que regulan la materia, especialmente la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales, y demás que las modifiquen, por lo tanto los directivos, colaboradores y terceros que manejen o tengan acceso a información personal, deben protegerla y solo podrán compartirla con base en las

	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL		Código: PT02JRD Versión: 02
	Nombre	Cargo	Fecha
Revisado por	Heiler Rivas Romaña	Director Administrativo	01/08/2025
Aprobado Por	Federico Gallego Dávila	Director General	01/08/2025

reglas aplicables.

Las leyes que rigen el uso de la información de identificación personal pueden variar. Si no está seguro o no conoce la reglamentación debe consultar al área correspondiente para obtener orientación. De igual manera, todo colaborador tiene la responsabilidad de proteger la información y los recursos tecnológicos que se le entregó exclusivamente para el desarrollo de sus funciones, tales como, pero sin limitarse (Direcciones electrónicas, acceso a internet, computadores, dispositivos móviles, entre otros.), y no deben ser usados para otros fines.

16. CANALES DE COMUNICACIÓN:

La compañía no admite, comportamientos que involucren prácticas ilegales o antiéticas de cualquier naturaleza. Dentro de las actividades de control, se cuenta con el correo lineaetica@gruposantamaria.com.co, para canalizar todas las denuncias y realizar seguimiento a las situaciones contrarias a los principios y valores corporativos.

17. OBLIGATORIEDAD:

Este código de ética, es de obligatorio cumplimiento para todo directivo, colaborador o tercero del Grupo Santamaría, su inobservancia total o parcial será considerada falta disciplinaria grave.

Por lo anterior, es obligación de todo vinculado actuar con la mayor diligencia y cuidado, que se traduce en que toda duda debe consultarla previamente con su superior, porque de no hacerlo e incurrir en una violación efectiva, esa omisión conllevará a considerarla con una infracción voluntaria.